



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0389)
17 ABR 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsídío Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **MARÍA DOLORES PALECHOR**, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal"

Que la señora **MARÍA DOLORES PALECHOR**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga con Funciones de Conocimiento, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela No.028 del 12 de Octubre de 2004, radicada con el No.2004 -0217-00, dispuso lo siguiente:

*"Negar la solicitud de amparo de las señoras **GUILLERMINA PALACIO VALENZUELA, MARÍA DOLORES PALECHOR, YAMILETH VALDERRAMA SIERRA, LUZ ESTELA GALLEGO PEREZ, FLORANGELA QUINTERO, MARTA LUCIA GRISALES PEREZ, CLAUDIA MERCEDES LEAL GUTIERREZ, HERCILIA PEREZ, ALBA LUCIA GALLEGO PEREZ Y AUDALIDA CARRILO, instaurada contra la ALCALDIA MUNICIPAL, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL INVIBUGA Y LA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL UNIDAD TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA, ..."***

Que en fallo de segunda instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal, mediante fallo de segunda instancia de fecha 17 de noviembre de 2004, discutido y aprobado en Acta No.184, dispuso lo que se indica a continuación:

"1.- REVOCAR la siguiente sentencia impugnada, por los motivos expuestos en esta providencia.

*2.-ACCEDER A LA TUTELA interpuesta por las señoras, **GUILLERMINA PALACIO VALENZUELA, MARÍA DOLORES PALECHOR, YAMILETH VALDERRAMA SIERRA, LUZ ESTELA GALLEGO PEREZ, FLORANGELA QUINTERO, MARTA LUCIA GRISALES PEREZ, CLAUDIA MERCEDES LEAL GUTIERREZ, HERCILIA PEREZ, ALBA LUCIA GALLEGO PEREZ Y AUDALIDA CARRILLO, ordenándose a la RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, que en COORDINACIÓN con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de esta Municipalidad - INVIBUGA-, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, incluyan a las accionantes en un programa o proyecto de vivienda, previo el lleno de los requisitos para ello, requisitos en cuyo trámite la RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL deberá auxiliarlas, de tal modo que no se les presenten escollos de tipo burocrático. (...)"***

Que el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del fallo de tutela, solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Interés Social - CAVIS UT realizar los trámites pertinentes para que la señora **MARÍA DOLORES PALECHOR**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, se postulará en la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - VALLE en la Convocatoria de Desplazados, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal"

Propietarios, y con ello iniciar el trámite de acceso al subsidio familiar de vivienda.

Que posteriormente, se solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces para el hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en el estado "POSTULADO", para proceder a asignar el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que mediante radicado No. 2015EE0062524 de fecha 02 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, fijó fecha cierta para el proceso de asignación de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, en cumplimiento del fallo de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal.

Que realizado nuevamente el proceso de validación y cruces, al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, el resultado arrojado es "Rechazado y/o Cruzado por la causal "El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional", según correo electrónico del 23 de marzo de 2018. No obstante lo anterior, este no es impedimento para proceder a asignar el Subsidio Familiar de Vivienda, toda vez que estos reportes se originaron de una asignación que no corresponde a la destinación de vivienda o habitación.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal, mediante fallo de segunda instancia de fecha 17 de noviembre de 2004, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6818 del 27 de marzo de 2018, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2004 -0217-00, proferido por el Tribunal

17 ABR 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal"

Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal, mediante fallo de segunda instancia de fecha 17 de noviembre de 2004, discutido y aprobado en Acta No.184.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora MARÍA DOLORES PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía No.29.269.557, en la Bolsa de desplazados, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 17 ABR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CB*
Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*